

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 697.300	Archivo 3º del cuaderno Principal.
Notificaciones	\$ 38.900	Archivo 10º y 11º del cuaderno Principal.
Medidas	\$ 20.000	Archivo 1º del cuaderno de medidas.
Total	\$ 756.200	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema

Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

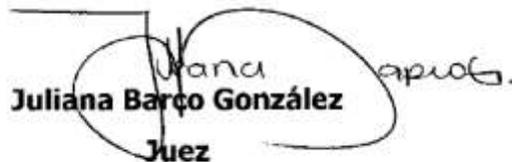
Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2020-00104-00
Decisión:	No ordena entrega de títulos - Liquida y aprueba costas.

En

atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Por otro lado, se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales aportada por la apoderada de la parte actora, no obstante, no se accede a la misma en tanto a la fecha no existe auto ejecutoriado que apruebe liquidación de crédito, como lo exige para tal efecto el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, __8 feb 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

En la fecha se libra oficio Nro. 130

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65c7d88468571d8ca8f293f4b4f88f77f1b9bf2289c46f8db96296ba09d55a3**
Documento generado en 05/02/2021 11:10:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**